



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Resolución 35/2024

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2024

VISTO el expediente "S" 35/2024 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito CORRIENTES s/subdivisión y creación de circuitos (sección electoral 1 -La Capital-)", elevado en virtud de lo previsto por el artículo 40 del Código Electoral Nacional, y

CONSIDERANDO:

- 1º) Que a fs. 33 el Juzgado Federal con competencia electoral de Corrientes eleva para consideración del Tribunal el anteproyecto de subdivisión, modificación y creación de diversos circuitos electorales correspondientes a la Ciudad de Corrientes, a fin de acortar la distancia entre el domicilio de los electores y sus lugares de votación (cf. art. 39, inc. 4º, Código Electoral Nacional), y de conformidad con lo establecido por la Acordada Nº 49/2020 CNE, punto 2º.
 - 2º) Que a fs. 39/46 obra el informe técnico elaborado por la Unidad de Geografía Electoral, en el que -sobre la base de la propuesta confeccionada por la Secretaría Electoral del distrito (cf. fs. 2/6 y fs. 18/22), y de acuerdo a lo dispuesto por los criterios Nº 3, 4, 6, 10, 12 y 14 del Anexo I, Ac. Nº 49/20 CNE- se prevé la subdivisión de los circuitos 5A y 5B, la consecuente creación de los circuitos 5D, 5E y 5F, y la modificación de los circuitos 2A, 3, 6, 7, 9 y 9A correspondientes a la sección electoral 1 (Capital).
 - 3º) Que el anteproyecto aludido ha sido confeccionado de conformidad con los lineamientos técnicos previstos para su análisis en el Sistema de Información Geográfica (S.I.G.).
- Cabe destacar que en las presentes actuaciones obra la información de los locales de votación y la documentación cartográfica correspondiente.
- 4º) Que, por otra parte, resulta pertinente señalar que han tomado conocimiento la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (cf. fs. 10, fs. 11/16, fs. 24 y fs. 25/32) y la Junta Electoral Provincial (cf. fs. 37), así como las agrupaciones políticas reconocidas en el distrito (cf. fs. 8/9).
 - 5º) Que, finalmente, no puede pasarse por alto que la modificación de circuitos conlleva numerosas tareas registrales y de administración electoral, las que deben realizarse con la suficiente antelación. Por ello, y sin perjuicio de la prosecución del trámite de las presentes actuaciones, resulta ineludible disponer que tales tareas se realicen a partir de la fecha de la comunicación de la presente, ad referendum de la resolución definitiva sobre la cuestión.

Por todo lo expuesto, la Cámara Nacional Electoral



RESUELVE:

1º) Aprobar el proyecto de subdivisión de los circuitos 5A y 5B, la consecuente creación de los circuitos 5D, 5E y 5F, y la modificación de los circuitos 2A, 3, 6, 7, 9 y 9A correspondientes a la sección electoral 1 (Capital), cuya representación y delimitación cartográfica obran como Anexos I y II de la presente.

2º) Hacer saber al Juzgado Federal con competencia electoral de Corrientes lo previsto en el considerando 5º de la presente.

3º) Remitir las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, a sus efectos.

Regístrese, notifíquese al Juzgado Federal con competencia electoral de Corrientes, tómesese nota en el Sistema de Gestión Electoral (SGE), publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

Santiago H. Corcuera - Daniel Bejas - Alberto R. Dalla Via

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/09/2024 N° 60333/24 v. 04/09/2024

